

«La mayoría de los aspectos conflictivos de la reforma laboral ya están clarificados»

El presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, Ricardo Bodas, asegura que «no se puede hablar de inseguridad jurídica»

■ P. A.

SAN SEBASTIÁN. El presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, Ricardo Bodas Martín, asegura que la mayoría de los aspectos conflictivos de la reforma laboral que quedaban al albur de la interpretación de los jueces han

sido ya clarificados, por lo que no se puede hablar de inseguridad jurídica. El magistrado intervino ayer en el III Encuentro de Laboralistas organizado por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa.

La litigiosidad en la Audiencia Nacional de la reforma laboral habrá caído al final del año entre 100 y 150 casos, adelantó en declaraciones a este diario, después de que batiera su récord en 2013 con 549 pleitos.

El magistrado no cree que haya «una explosión de resoluciones contradictorias» en los tribunales sobre la aplicación de la reforma la-

boral como parece haber sucedido. Aseguró que, en términos generales, hay criterios bastante uniformes en la mayoría de los tribunales superiores y en la Audiencia Nacional y que «en estos momentos se puede afirmar que nos movemos en un espacio de seguridad jurídica bastante significativa».

El Tribunal Supremo, argumentó, ha dictado ya un número importante de sentencias, unas 20, sobre flexibilidad interna y externa y ha contemplado la inmensa mayoría de los aspectos conflictivos que se han planteado hasta la fecha. Y, aunque están surgiendo



Ricardo Bodas.

nuevas cuestiones, dijo que «a día de hoy no se puede hablar de inseguridad jurídica».

Y sobre la posibilidad de que los problemas con respecto a la inter-

pretación de la reforma laboral estén en la ambigüedad de la norma, reconoció que «ha resultado polémica», pero que los jueces están para aplicarla sobre el conjunto del ordenamiento jurídico, no para decantarse hacia uno u otro lado político.

Precisó al respecto que había toda una serie de cuestiones polémicas, como el control jurisdiccional de las causas. «Lo esencial era determinar la concurrencia de causas y podía interpretarse que de ser así podía dar barra libre a los empleadores». Pero, apuntó, la doctrina judicial y la jurisprudencia dicen que en primer lugar corresponde al empresario acreditar la concurrencia de causas, y que la medida que tome «se tiene que adecuar razonablemente a la intensidad de la causa». Esa es la función consustancial del poder judicial, enfatizó.